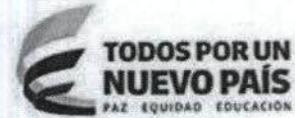




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501211891**



20175501211891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS.
CL. 12 NRO. 45 24
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46849 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project and to identify the key challenges that must be addressed in order to ensure its successful completion.

2. The project has been initiated in response to the growing demand for a secure and reliable communication system that can support the needs of our organization and its partners.

3. The primary objectives of the project are to:

- Develop a secure and reliable communication system that can support the needs of our organization and its partners.
- Ensure that the system is scalable and can accommodate future growth.
- Provide a user-friendly interface that is easy to use and maintain.

4. The project is currently in the planning phase, and the following tasks are being completed:

- Conducting a detailed analysis of the requirements and constraints of the project.
- Developing a project plan that outlines the scope, schedule, and resources of the project.
- Identifying the key risks and challenges that may impact the project's success.

5. The project is expected to be completed by the end of the year, and the results will be presented to the management team for their review and approval.

APPENDIX A

1. The following table provides a summary of the project's key milestones and the current status of each:

Milestone	Current Status
Project Initiation	Completed
Requirements Analysis	In Progress
System Design	Not Started
Implementation	Not Started
Testing and Deployment	Not Started

2. The project team is committed to providing regular updates to the management team and to ensuring that the project remains on track and within budget.

3. The project is a high-priority initiative, and the team is working hard to ensure that it is completed on time and to the highest quality.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con N.I.T 900880358 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS., identificada con NIT 900880358 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **183589** de fecha **13 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WHV731** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.** Identificada con el NIT. **900880358 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS., identificada con NIT 900880358 - 0

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
183589	13 de Julio de 2017	WHV731

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 183589 de fecha 13 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.** identificada con NIT. 900880358 - 0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con NIT. 900880358 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS., identificada con NIT 900880358 - 0

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con NIT. **900880358 - 0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

RESOLUCIÓN No. 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS., identificada con NIT 900880358 - 0

el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

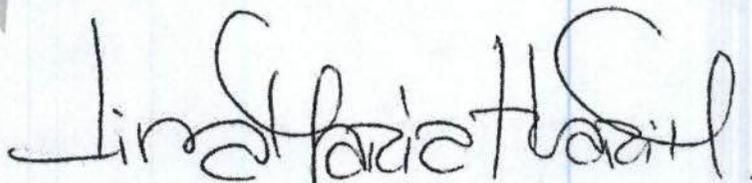
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H SAS.**, identificada con NIT. **900880358 - 0**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 12 NRO. 45 24**, teléfono **3831386**, correo electrónico **transporteconcordocolombia@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46849 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 183589

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Buenaventura - Buqa Km 63+150 metros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Suacavi

6. SERVICIO
PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Peña Ramirez eddie R
c.c. 4816385

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14474746 - - -
LICENCIA DE CONDUCCION: 14474746 - - - CL
EXPEDIDA: 30-06-2012 VENCE: 30-06-2020
NOMBRES Y APELLIDOS: Shomel Grueso Mina
DIRECCION: Cra 3# 12-84 B/Auca TELEFONO: 3015071630

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
consorcio transporte especial familias corda de Colombia

12. LICENCIA DE TRANSITO
10012362478 -

13. TARJETA DE OPERACION
1076156 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Abelardo Cabanero B.
PLACA No.: 088188
ENTIDAD: Setec - Deval

15. INMOVILIZACION
PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: Bombero Dagui

16. OBSERVACIONES
Transporte como pasajeros a la señora stella Mina Romel c.c. 31.374.968 y a la Srta. Valencio Torres c.c. 1149091804 quien presenta el extracto de contrato numero 3761010215201710 641061 el cual presenta alteraciones en la fecha inicial del contrato y en el nombre del contratante el cual ya ha sido

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
C.C. No. 10012362478

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 100.175.4874 TEL. 400.2110



MINTRANSPORTE


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONDOR DE
COLOMBIA**
**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
No. 376010215201710641061

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO TRANSPORTE CONDOR DE COLOMBIA

NIT. 900.880.358-0

CONTRATO No. 1064

CONTRATANTE: STELLA MINA RAMIREZ

NIT/CC. 31374968

OBJETO CONTRATO: GRUPO ESPECÍFICO (TRANSPORTE DE PARTICULARES CON SU EQUIPAJE)

ORIGEN-DESTINO: CALI- BUENAVENTURA

DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: ZONA URBANA DE CALI- KILOMETRO 18- DAGUA-
LOBOGUERRERO- CISNEROS- ZONA URBANA DE BUENAVENTURA

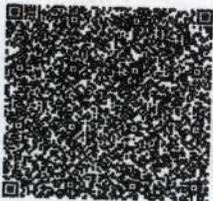
CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA 13	MES JULIO	AÑO 2017
FECHA VENCIMIENTO	DÍA 13	MES JULIO	AÑO 2017

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
WHV731	2016	Chevrolet	Camioneta	
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
1009		1066075		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS JHONIET GRUESO MINA	No. CÉDULA 14.474.746	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 14.474.746	VIGENCIA 2020-06-30
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS STELLA MINA RAMIREZ	No. CÉDULA 31374968	TELÉFONO 3177534618	DIRECCIÓN MONTE CHINO

Escanee el código
para verificar

Calle 12 # 45 - 26
Teléfono: +57 3057498659 - 3157292939
transportecondordecolombia@gmail.com
<http://condor.adminfacil.com.co/>
Cali

Firma Digital Representante Legal
Amparada por ley 527 de 1999
Decreto 2153 de 1992

GENERADO DESDE EL SISTEMA FUEC DE CONSORCIO TRANSPORTE CONDOR DE COLOMBIA EL 11 DE JULIO DE 2017
A LAS 12:18 PM

1995

1995

1995

FOR THE UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE

CONFIRMED



U.S. SENATE

U.S. SENATE

U.S. SENATE

U.S. SENATE

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

EL Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a. Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b. Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c. Los siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d. A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en que se expide el extracto de contrato.
- e. Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número de contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3068 de 2014.
- f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

CONSORCIO TRANSPORTE CONDOR DE COLOMBIA Garantiza que el vehículo cumple con las políticas de la empresa.	
	<p>Verifique la información de este Formato Único de Extracto de Contrato en http://condor.adminfacil.com.co/public/validacion.php Finalmente ingrese el siguiente código: RAS8YOK9DJ6CNIGH</p>

INSTRUCCIONES PARA LA COMPLECIÓN DEL FORMULARIO DE REGISTRO

Este formulario debe ser completado por el interesado en el momento de la inscripción.

Se debe proporcionar toda la información solicitada en el presente formulario, así como los datos de contacto de la persona responsable de la información suministrada.

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellido	
Dirección	
Ciudad	
Código Postal	
Teléfono	
Celular	
E-mail	
Firma	

Declaro que la información suministrada es verdadera y correcta, y que autorizo a la entidad a utilizarla para los fines que correspondan.

En el lugar y fecha que se indica a continuación:

Lugar: _____ Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Identificación: _____

Firma y Sello de la Entidad	
Firma: _____	
Sello: _____	

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
NÚMERO DE FUEC 376010215201710641061
NÚMERO DE CONTRATO 1064

 Fecha:
 Julio 11 de 2017

Entre los suscritos a saber por una parte **Consorcio Transporte Condor de Colombia**, con NIT: **900.880.358-0**; quien para los efectos del presente contrato se llamará **CONTRATISTA** y como administrador del vehículo de placa **WHV731**; propiedad del señor(a), mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de, e identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°, por otra parte el (a) señor (a) o entidad **STELLA MINA RAMIREZA** A Igualmente mayor de edad, vecino (a) de **BUENAVENTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía o NIT: 31374968, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **CONTRATANTE**, ambos hábiles para contratar y obligarse, han decidido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE**, que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO**, EL **CONTRATANTE** contrata los servicios de transporte de acuerdo a su Plan de Movilización, con las siguientes condiciones:

CONTRATANTE: STELLA MINA RAMIREZ		CC./NIT.: 31374968
REPRESENTANTE LEGAL: Alexis Echeverry Toro		CC.: 17.178.875
DIRECCIÓN: Calle 12 # 45 - 26		TEL./CEL.: 3057498659 - 3157292939
OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO ESPECÍFICO (TRANSPORTE DE PARTICULARES CON SU EQUIPAJE)		
ORIGEN - DESTINO: CALI- BUENAVENTURA-		
FECHA INICIAL: 13 JULIO DE 2017		FECHA VENCIMIENTO: 13 JULIO DE 2017

EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA a prestarle de manera eficaz, responsabilidad en el servicio, garantizando eficiencia y cumplimiento **CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS:** Tomará por cuenta propia, una póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que les ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: **2.1.** Póliza de responsabilidad civil contractual: muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, amparo patrimonial, primeros auxilios, asistencia jurídica en proceso civil, accidentes personales **2.2.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona, muerte o lesiones a dos o más personas, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso civil y penal, Con lo anterior le damos cumplimiento al Artículo 17 Del Decreto 174 de 2001, razón por la que somos obligados a tomar las pólizas **2.3.** El Vehículo que el Contratista destine a la prestación de este servicio de transporte, debe cumplir con las condiciones Técnico Mecánicas, homologadas por el Ministerio de Transporte, y se relacionan, con identificación de Número de placa, marca, modelo y numero interno del vehículo, que se incorpora a este contrato **2.4.** El contratante dentro de su operación interna cuenta con los supervisores de vía que vigilarán el cumplimiento del recorrido. Y de esta manera solucionar a la mayor brevedad posible cualquier inconveniente que se presente. **CLAUSULAS: TERCERA:** El vehículo que preste el contratista a utilizar y solicitado por el contratante es: Placa **WHV731**, Marca **Chevrolet**, Modelo **2016**, Numero Interno **1009**, Teléfono, Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT) No., Vigente hasta el **01-09-2017**, Expedida por la Compañía de Seguros, Pólizas de la Empresa de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Vigente hasta el **01-09-2017**, Expedida por la Compañía de Seguros, Pólizas de la Empresa de Pasajeros, según la Tarjeta de Operación No. **1066075**. Vigente hasta el **01-09-2018**. Expedida por el Ministerio de Transporte, y Contratista o en su defecto a las empresas con la que se haya realizado acuerdos, convenio de colaboración empresarial o contrato con empresas de transporte automotor por carretera, de acuerdo al decreto 171 y 174 de 2001. **CLAUSULAS: CUARTA:** EL **CONTRATISTA**, será el único responsable de la póliza extracontractual, revisión técnico mecánica y gases, por estar legalmente vinculados a la empresa de transporte de los daños con su vehículo que se de origen a terceros, bien sea por daños materiales o lesiones a personas, y desde ahora manifiesta que habrá rotura del principio de solidaridad con la Contratante, razón por la que, únicamente responderá el contratista, quien para tal evento estará respaldado con el amparo de las Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual. **4.1.** solo en caso que el contratante debe responder es en el evento que por uso de los pasajeros que se transportan en el vehículo tal como: daños en cojinería, vidrios, ventanas, lámina y pintura o elementos que le sean entregados en operación para su comodidad en el servicio en condición de recibido de los mismos **CLAUSULAS: QUINTA:** EL **CONTRATISTA**, podrá celebrar Convenio de Colaboración Empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; de igual manera el Contratista podrá celebrar contratos con empresas de transporte colectivo en el evento de alta demanda, es de anotar que en los casos aquí citados son regulados por los artículos 24 y 25 de Decreto 174 de 2001. **CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO.** Las partes libremente acuerdan como precio del contrato de transporte que se suscribe es de **140.00** Pesos moneda corriente nacional, **CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se cancelaran de acuerdo a lo pactado entre ambas partes. **CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **8.1.** Pagar el precio acordado del transporte **8.2.** Acatar las condiciones de seguridad impuestas por el Contratista o Reglamentos oficiales **8.3.** Supervisar el comportamiento y conservación del vehículo en las condiciones entregadas para el servicio **8.4.** Tomar el vehículo en el día hora, y lugar convenido. **CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** son causales de terminación **9.1.** No cancelar el precio del transporte en el término acordado **9.2.** No cumplir el contratista con las rutas y horarios señalados. **9.3.** Incumplir cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **CLAUSULAS: DECIMA: PENAL.** las partes acuerdan que como cláusula penal fijan la suma del valor de Pago Del 10% del valor del contrato de transporte, que pagará la parte que incumpla el presente contrato a la parte cumplida. **CLAUSULAS: DECIMA PRIMERA:** el presente documento presta mérito ejecutivo y de antemano las partes renuncian a la constitución en mora. **Parágrafo primero:** En el caso que el servicio transporte, aumento de personal la compañía la transportadora hará los cambios suficientes para un mejor servicio igualmente acatar con responsabilidad el cambio de domicilio de recogida del contratante salvo con antelación 24 horas de lo contratado. **Parágrafo segundo:** este contrato de transporte libera al contratante de tener algún vínculo laboral ya que los conductores son de exclusividad del contratista **TRANSPORTADOR** y libera el contratante de este contrato de toda acción penal civil contractual y extracontractual, por cualquier accidente que sufran sus funcionarios dentro de los vehículos, del contratista. Para constancia de lo anterior se firma en CALI, a los: 13 días del Mes: Julio del año: 2017.

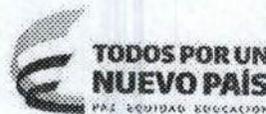


FIRMA CONTRATISTA

FIRMA CONTRATANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501102971



Bogotá, 25/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H Y H SAS.
CL. 12 NRO. 45 24
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46849 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\lelizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\22-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 46790.odt



1997-1998

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



4372
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 86 A 55
Línea Mta. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN840816818CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSORCIO TRANSPORTES
ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE

Dirección: CL. 12 NRO. 45 24

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760036182

Fecha Pre-Admisión:
11/10/2017 15:29:55

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	2 2	No Existe Número				
	1 2	Rehusado	1 2	1 2	No Reclamado	1 2	No Contactado				
1 2	Dirección Errada	1 2	1 2	Cerrado	1 2	1 2	Apartado Clausurado				
1 2	No Reclamado	1 2	1 2	Fallecido	1 2	1 2					
VICTOR LASO COSME											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	13 SE				2017		Nombre del distribuidor:				
C.C.							C.C.				
Centro de Distribución:							Centro de Distribución:				
Observaciones:	C.C. 1.130.628.268						Observaciones:				

